

Doctora

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS.

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANT).

E. S. D.

Asunto : **ALLEGO PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

Proceso : Liquidación de sociedad patrimonial.

demandante : Sergio Stevens Rodríguez Alzate.

demandada : Luisa Fernanda Henao Valencia.

Radicado : **05001-31-03-011-2022-00160-00.**

MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SILDARRIAGA, mayor de edad, con domicilio profesional en el municipio de Copabana Antioquia, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **PARTIDOR** designado por el Despacho en el proceso de la referencia mediante auto del 28 de julio hogaño; me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** del asunto arriba descrito, cuya descripción es como sigue:

A. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

PRIMERO. Las partes iniciaron en el año 2020 sendo proceso de **DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por **SERGIO STEVENS RODRÍGUEZ ÁLZATE** en contra de **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA**, tramite que una vez adelantado terminó con sentencia que aprueba acuerdo dentro del Proceso con radicado No. 05001-31-03-011-2020-00199-00, mediante la sentencia No. 26 de 16 de febrero de 2022, en la que se ratificó el acuerdo conciliatorio al que se llegó dentro del proceso.

SEGUNDO: Producto del referido trámite, el Despacho se pronunció de la siguiente manera:

*“**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el acuerdo al que llegaron las partes en conflicto al interior del presente juicio verbal.*

***SEGUNDO: DECLARAR** la existencia de la unión marital de hecho entre los señores **SERGIO STEVENS RODRIGUEZ ALZATE** y **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA**, en calidad de compañeros permanentes, la cual tuvo vigencia desde el 25 de septiembre de 2012 hasta el 16 de agosto de 2019.*

***TERCERO: DECLARAR** la conformación de la sociedad patrimonial nacida de la anterior unión marital de hecho, la cual tuvo vigencia desde el 25 de septiembre de 2012 hasta el 16 de agosto de 2019.*

***CUARTO: DECLARAR** en estado de liquidación la sociedad patrimonial conformada por los anteriores compañeros permanentes, la cual quedó disuelta desde el 16 de agosto de 2019, debido a la separación física y definitiva entre los compañeros permanentes.*

QUINTO: ORDENAR la inscripción del presente fallo en el follo de registro de civil de nacimiento de cada una de las partes y en el libro de registro de varios que se llevan en las oficinas notariales correspondientes.

SEXTO: DISPONER que no hay lugar a la condenación en costas debido a la conciliación lograda.

SEPTIMO: ORDENAR la terminación del presente juicio.”

TERCERO. Como consecuencia del citado fallo, estando dentro del término legal de conformidad con el artículo 523 del C.G.P., se promovió por el accionante, trámite de liquidación de la sociedad patrimonial, acción que fue admitida por este despacho, para el 19 de abril de 2022 mediante el auto interlocutorio No. 210.

CUARTO. Encontrándose debidamente trabada la Litis, y cumplida la carga ordenada por el despacho, con auto del 22 de junio de 2022, se programó para el 06 de julio de 2022 a las 2:00 pm, la diligencia de inventario y avalúo de bienes y deudas dentro de la liquidación de sociedad patrimonial de **SERGIO STEVENS RODRÍGUEZ ÁLZATE** y **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA**, la cual tuvo vigencia desde el 25 de septiembre de 2012 hasta el 16 de agosto de 2019.

QUINTO. En la diligencia de inventario y avalúo de bienes, se concertó por las partes y sus apoderados las obligaciones así como los Inventarios y avalúos de los bienes conformados en el haber conyugal. Pasada esta etapa procesal, la apoderada de la parte demandada presentó una propuesta al demandante el 22 de julio de 2022 para conciliar el acuerdo llevado a cabo en esa audiencia.

La propuesta formulada por la demandada a través de su apoderada fue la siguiente: la demandada se quedaría con el apartamento por un valor de \$28 millones y por consiguiente le pagaría al actor la suma de \$1'666.666 en 24 cuotas mensuales por la parte que le corresponde, además propuso otra fórmula de arreglo consistente en que se venda el inmueble, pagar todos los pasivos de la sociedad y que el dinero que la demandada ha pagado hasta la fecha de la liquidación, esto es; 22 de febrero de 2019, y cuyo valor ascendía a \$37 millones, se divida por la mitad, es decir, \$18'500.000, además la demandada le propone que ambos sigan pagando la cuota del apartamento durante los meses que se tarde la venta de este bien.

SEXTO: Mediante auto del 28 de julio de 2022, el Despacho me nombra en calidad de partidador, encargo que acepté mediante con senda notificación el 03 de agosto de 2022, y para tal encargo y por disposición de la ley, presento el trabajo de partición de la siguiente manera:

INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE SERGIO STEVENS RODRÍGUEZ ÁLZATE y LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA, la cual tuvo vigencia desde el 25 de septiembre de 2012 hasta el 16 de agosto de 2019.

Durante la vigencia de la sociedad patrimonial entre **SERGIO STEVENS RODRÍGUEZ ÁLZATE** y **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA** que tuvo vigencia desde el 25 de septiembre de 2012, hasta el 16 de agosto de 2019, adquirieron los siguientes bienes y acreencias:

1. ACTIVOS.

PARTIDA ÚNICA: inmueble con las siguientes características y linderos:

SEGUNDO PISO APARTAMENTO No. 45-42 (201) DE LA CARRERA 26: distinguido en la puerta de entrada con el número 45-42 (201) de la carrera 26, está destinado a vivienda, con una altura de 2.40 metros libres, con un área de 78.84 metros cuadrados, alinderados así: POR EL OCCIDENTE, en 6.024 metros, la carrera 26; POR EL SUR, en una extensión de 19.52 metros, con los lotes que son o que fueron de los señores Gregorio Naranjo y Marcelino Restrepo; POR EL ORIENTE, en una extensión de 3.52 metros, con el lote Nro. 4; POR EL NORTE, en una extensión de 19.20 metros, con el lote B (1-B) (Sic); POR LA PARTE DE ENCIMA, con la losa de dominio común que los separa del tercer piso; POR LA PARTE DE ABAJO, con la losa de dominio común que lo separa del primer piso. Este apartamento tiene las siguientes comodidades: salón, comedor, tres alcobas, servicio sanitario completo, cocina, zona para televisión, patio, teléfono, etc. MATRICULA INMOBILIARIA No.001-373873 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR. CODIGO CATASTRAL 050010103090800320052901020001.

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: el anterior inmueble hace parte de un edificio sometido a régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública No. 6675 del 28-12-1984 de la Notaria Sexta de Medellín, debidamente registrada.

ADQUISICION: El inmueble antes descrito y alinderado fue adquirido por la señora **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.646.760, por acto de compraventa tal como reposa en la escritura pública No. 5841 del 13-11-2018 de la Notaria 16 de Medellín.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: el anterior bien cuenta con afectación a vivienda familiar constituida mediante la escritura pública No. 5841 del 13-11-2018 de la Notaria 16 de Medellín, debidamente registrada, a favor de **SERGIO STEVENS RODRIGUEZ ALZATE**, como consta en la cláusula DÉCIMO QUINTA de la precitada escritura pública.

AVALUO: El anterior bien tiene un avalúo Comercial para el año 2018, año en el cual se dio su adquisición de \$156.891.600, según informe de avalúo de fecha 13 de agosto de 2018, efectuado de parte de Bancolombia, para la compra del bien y sobre el cual existe garantía hipotecaria como seguidamente se indica; pero para el 16 de agosto de 2019 se estima el valor del bien en monto de **\$165.000.000.**

TOTAL ACTIVO: \$165.000.000,00

De conformidad con el total del activo; la liquidación de la sociedad patrimonial queda distribuida de la siguiente manera:

| ACERVO INVENTARIADO-ACTIVO | Luisa Fernanda 50% | Sergio Stevens 50% |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA | \$ 82'500.000,00 | \$ 82'500.000,00 |
| TOTALES | \$ 82'500.000,00 | \$ 82'500.000,00 |

| | | |
|---------------|--|------------------|
| SUMAS IGUALES | | \$165.000.000,00 |
|---------------|--|------------------|

2. PASIVOS.

2.1. PASIVO EXTERNO:

a) **PARTIDA PRIMERA: CRÉDITO DE BANCOLOMBIA No. 3770082668**, garantizado con hipoteca abierta sin limite de cuantia con el bien con **MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-373873** y el cual se señala en la partida primera de activo y el cual figura a nombre de la señora **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.646.760, hipoteca constituida en la escritura pública No. 5841 del 13-11-2018 de la Notaria 16 de Medellín debidamente registrada, y que para la fecha de constitución ascendía a la suma de \$101.341.212.

AVALÚO: Se estima su avaluo a la fecha 16 de agosto de 2019, según respuesta de Bancolombia de fecha 10 de mayo de 2022 al requerimiento 8011887044, en monto de \$98.354.973,00.

b) **PARTIDA SEGUNDA: CRÉDITO No. 3510088520 DE BANCOLOMBIA** a nombre de **SERGIO STEVENS RODRIGUEZ ALZATE**, tomada el 10 de noviembre de 2018 por un valor inicial de \$6.000.000,00.

AVALÚO: se estima su avaluo a la fecha 16 de agosto de 2019, según respuesta de Bancolombia de fecha 10 de mayo de 2022 al requerimiento 8011887044, en monto de \$5.434.286,00.

c) **PARTIDA TERCERA: CRÉDITO No. 3770082944 DE BANCOLOMBIA** a nombre de **SERGIO STEVENS RODRIGUEZ ALZATE** tomada el 04 de septiembre de 2019 por un valor inicial de \$12.000.000,00.

AVALÚO: se estima su avaluo a la fecha 16 de agosto de 2019, según respuesta de Bancolombia de fecha 10 de mayo de 2022 al requerimiento 8011887044, en monto de \$11.567.050,00.

d) **PARTIDA CUARTA:** Obligacion de impuesto predial con el municipio de Medellin sobre el bien con **MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-373873 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR. CODIGO CATASTRAL 050010103090800320052901020001**, que asciende a un monto de \$2.294.201,00, según factura 1222099731606 de fecha 04-04-2022.

De conformidad con el total del pasivo interno; la liquidación de la sociedad patrimonial queda distribuida de la siguiente manera:

| ACERVO INVENTARIADO-PASIVO EXTERNO | Luisa Fernanda 50% | Sergio Stevens 50% |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|
| PARTIDA PRIMERA | \$ 49'177.486,5 | \$ 49'177.486,5 |

| | | |
|----------------------|------------------|-------------------------|
| PARTIDA SEGUNDA | \$ 2'717.143,00 | \$ 2'717.143,00 |
| PARTIDA TERCERA | \$ 5'783.525,00 | \$ 5'783.525,00 |
| PARTIDA CUARTA | \$ 1'147.100,5 | \$ 1'147.100,5 |
| TOTALES | \$ 58'825.255,00 | \$ 58'825.255,00 |
| SUMAS IGUALES | | \$117.650.510,00 |

TOTAL PASIVO EXTERNO: \$117.650.510,00

2.2. PASIVO INTERNO.

PARTIDA PRIMERA: Por monto de **\$8.000.000**, con los dineros fruto de la venta del **VEHICULO TIPO AUTOMOVIL** de placas **DJO 282**, matriculado en la secretaria de tránsito de Sabaneta, marca Chevrolet, línea spark, modelo 2012, carrocería sedan, color rojo velvet, combustible gasolina, cilindraje 1200 cc, adquirido dentro de la vigencia de la sociedad patrimonial el 27/05/2019 y que hasta el 03/12/2019 figuraba a nombre de la demandada **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA**, el cual vendió a **INVERSIONES MONTOYA FRANCO S.A NIT 900893301**; fecha de la venta 03 de diciembre de 2019.

AVALUO: se estima en un avalúo de **\$8.000.000,00 al 16 de agosto de 2019.**

De conformidad con el total del pasivo externo; la liquidación de la sociedad patrimonial queda distribuida de la siguiente manera:

| ACERVO INVENTARIADO-PASIVO INTERNO. | Luisa Fernanda 50% | Sergio Stevens 50% |
|--|---------------------------|---------------------------|
| PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA | \$ 4'000.000,00 | \$ 4'000.000,00 |
| TOTALES | \$ 4'000.000,00 | \$ 4'000.000,00 |
| SUMAS IGUALES | | \$8.000.000,00 |

TOTAL PASIVO INTERNO: \$8.000.000,00

Pasivo interno a cargo de la socia patrimonial **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA**, quien dispuso de un bien social patrominial correspondiente al vehiculo de placas DJO 282, **correspondiendo recompensa en monto proporcional de \$4.000.000**, por la venta del vehiculo a favor del socio patrimonial **SERGIO STEVENS RODRIGUEZ ALZATE.**

5. Teniendo en cuenta lo antes anotado, se procede a efectuar la partición y adjudicacion de bienes y obligaciones de la siguiente manera:

PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE SERGIO STEVENS RODRÍGUEZ ÁLZATE y LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA, la cual tuvo vigencia desde el 25 de septiembre de 2012 hasta el 16 de agosto de 2019.

Previo a la partición y adjudicación de bienes y teniendo en cuenta que sobre le bien integrante del activo MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-373873 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR, existe AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR constituido con la escritura pública No. 5841 del 13-11-2018 de la Notaria 16 de Medellín, debidamente registrada, a favor de SERGIO STEVENS RODRIGUEZ ALZATE, como consta en la cláusula DECIMO QUINTA de la precitada escritura pública; se procede a solicitar al despacho como acto previo a la partición y adjudicación dentro del presente tramite; ordene a quien corresponda la cancelación de la afectacion a vivienda familiar precitada.

Seguidamente se indica la partición y adjudicacion de bienes y obligaciones como sigue:

HIJUELA PRIMERA:

GANANCIALES: para **SERGIO STEVENS RODRÍGUEZ ÁLZATE** identificado C.C. No. **1.01.192.885**, en su condición de socio patrimonial con la señora **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.036.646.760, dentro de la SOCIEDAD PATRIMONIAL, la cual tuvo vigencia desde el 25 de septiembre de 2012 hasta el 16 de agosto de 2019, por concepto de gananciales, los cual cobija una porción equivalente a \$82.500.000 del valor total del activo, mas una recompensa de \$4.000.000 sobre el valor del pasivo interno, para un total de **\$86.500.000**, sobre el valor total del activo de \$165.000.000, para cubrir este valor se le adjudica y paga con lo siguiente:

Con los derechos en común y proindiviso equivalentes al **52.42%** sobre el bien inmueble MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-373873 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR, CODIGO CATASTRAL 050010103090800320052901020001, del cual sus características, linderos, régimen de propiedad horizontal, y manera de adquisicion, se indican en el numeral 4 de este escrito como partida única de activo. El **2.42%**, corresponde a la recompensa en monto proporcional de \$4.000.000, por la venta del vehiculo a favor del socio patrimonial **SERGIO STEVENS RODRIGUEZ ALZATE**.

HIJUELA SEGUNDA: PASIVO EXTERNO: para **SERGIO STEVENS RODRÍGUEZ ÁLZATE** identificado C.C. No. **1.01.192.885**, en su condición de socio patrimonial con la señora **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.036.646.760, dentro de la SOCIEDAD PATRIMONIAL, la cual tuvo vigencia desde el 25 de septiembre de 2012 hasta el 16 de agosto de 2019, por concepto de pasivos y/o obligaciones a su cargo, por monto de **\$58.825.255**, para cubrir este valor se le adjudican los siguientes pasivos:

- Por monto de **\$49.177.486,5**, con el **50%** del **CRÉDITO DE BANCOLOMBIA No. 3770082668**, garantizado con hipoteca abierta sin limite de cuantia con el bien con

MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-373873 y el cual se señala en la partida unica de activo y el cual figura a nombre de la señora **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.646.760, hipoteca constituida en la escritura pública No. 5841 del 13-11-2018 de la Notaria 16 de Medellín debidamente registrada.

- Por monto de **\$2.717.143** con el **50%** del **CREDITO No. 3510088520 DE BANCOLOMBIA** a nombre de **SERGIO STEVENS RODRIGUEZ ALZATE**, con un valor inicial de \$6.000.000.
- Por monto de **\$5.783.525** con el **50%** del **CREDITO No. 3770082944 DE BANCOLOMBIA** a nombre de **SERGIO STEVENS RODRIGUEZ ALZATE**, con un valor inicial de \$12.000.000.
- Por monto de **\$1.147.100,5** con el **50%** de la obligacion de impuesto predial con el municipio de Medellin sobre el bien con **MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-373873 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR. CODIGO CATASTRAL 050010103090800320052901020001**, según factura 1222099731606 de fecha 04-04-2022.

HIJUELA TERCERA: GANANCIALES: para **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.036.646.760**, en su condición de socia patrimonial con **SERGIO STEVENS RODRÍGUEZ ÁLZATE** identificado C.C. No. 1.01.192.885, dentro de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL**, la cual tuvo vigencia desde el 25 de septiembre de 2012 hasta el 16 de agosto de 2019, por concepto de gananciales, en una porción equivalente a **\$78.500.000** del valor total del activo, teniendo en cuenta la recompensa de \$4.000.000 a favor de **SERGIO STEVENS RODRÍGUEZ ÁLZATE**, sobre el valor total del activo de \$165.000.000 , para cubrir este valor se le adjudica y paga con lo siguiente:

Con los derechos en común y proindiviso equivalentes al **47.58%** sobre el bien inmueble **MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-373873 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR, CODIGO CATASTRAL 050010103090800320052901020001**, del cual sus características, linderos, régimen de propiedad horizontal, y manera de adquisicion, se indican en el numeral 4 de este escrito como partida única de activo.

HIJUELA SEGUNDA:

PASIVO EXTERNO: para la señora **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.036.646.760**, en su condición de socia patrimonial con **SERGIO STEVENS RODRÍGUEZ ÁLZATE** identificado C.C. No. 1.01.192.885, dentro de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL**, la cual tuvo vigencia desde el 25 de septiembre de 2012 hasta el 16 de agosto de 2019, por concepto de pasivos y/o obligaciones a su cargo, por monto de **\$58.825.255**, para cubrir este valor se le adjudican los siguientes pasivos:

- Por monto de **\$49.177.486,5**, con el **50%** del **CRÉDITO DE BANCOLOMBIA No. 3770082668**, garantizado con hipoteca abierta sin limite de cuantia con el bien con **MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-373873** y el cual se señala en la partida unica de activo y el cual figura a nombre de la señora **LUISA FERNANDA HENAO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.646.760, hipoteca

constituida en la escritura pública No. 5841 del 13-11-2018 de la Notaria 16 de Medellín debidamente registrada.

- Por monto de **\$2.717.143** con el **50%** del **CREDITO No. 3510088520 DE BANCOLOMBIA** a nombre de SERGIO STEVENS RODRIGUEZ ALZATE, con un valor inicial de \$6.000.000.
- Por monto de **\$5.783.525** con el **50%** del **CREDITO No. 3770082944 DE BANCOLOMBIA** a nombre de SERGIO STEVENS RODRIGUEZ ALZATE, con un valor inicial de \$12.000.000.
- Por monto de **\$1.147.100,5** con el **50%** de la obligacion de impuesto predial con el municipio de Medellin sobre el bien con MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-373873 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR. CODIGO CATASTRAL 050010103090800320052901020001, según factura 1222099731606 de fecha 04-04-2022.

RESUMEN DEL ACTIVO ADJUDICADO:

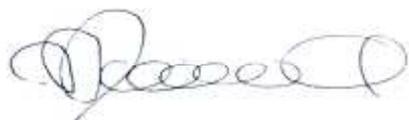
| ACERVO INVENTARIADO-ACTIVO | Luisa Fernanda 50% | Sergio Stevens 50% |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA | \$ 82'500.000,00 | \$ 82'500.000,00 |
| TOTALES | \$ 82'500.000,00 | \$ 82'500.000,00 |
| SUMAS IGUALES | | \$165.000.000,00 |

RESUMEN DEL PASIVO ADJUDICADO:

| ACERVO INVENTARIADO-PASIVO EXTERNO | Luisa Fernanda 50% | Sergio Stevens 50% |
|--|---------------------------|---------------------------|
| PARTIDA PRIMERA | \$ 49'177.486,5 | \$ 49'177.486,5 |
| PARTIDA SEGUNDA | \$ 2'717.143,00 | \$ 2'717.143,00 |
| PARTIDA TERCERA | \$ 5'783.525,00 | \$ 5'783.525,00 |
| PARTIDA CUARTA | \$ 1'147.100,5 | \$ 1'147.100,5 |
| TOTALES | \$ 58'825.255,00 | \$ 58'825.255,00 |
| SUMAS IGUALES | | \$117.650.510,00 |
| ACERVO INVENTARIADO-PASIVO INTERNO. | Luisa Fernanda 50% | Sergio Stevens 50% |
| PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA | \$ 4'000.000,00 | \$ 4'000.000,00 |
| TOTALES | \$ 4'000.000,00 | \$ 4'000.000,00 |
| SUMAS IGUALES | | \$8.000.000,00 |

En los anteriores terminos presento el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de la referencia, solicitando su aprobación.

Atentamente,



MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SALDARRIAGA

C.C. No. 71.715.055 de Medellín

T.P. No. 302.126 del C.S.J.